III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

24415 *Orden CLT/1245/2026, de 8 de noviembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 383 y 895, subastados por la sala Fernando Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 22 de octubre de 2026, con el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno, celebrada el 15 de octubre de 2026, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Fernando Durán, en Madrid, los días 20 y 21 de octubre de 2026, con los números y referencias siguientes:

Lote 383. Brazalete siglo XIX con siete medallones ovales de labor de micromosaico que representan monumentos y ruinas de Roma. Montura en oro rosa de 18k.

Lote 895. Soporte para tiara de la Casa Real Española, perteneciente a Isabel II con estuche en terciopelo púrpura con el escudo real, ca. 1850. Pieza compuesta por un trípode en bronce ormolú con decoración de guilloché que sostiene un soporte en terciopelo bordado con hilo de oro, con decoración de hojas de acanto y flores, aplicación de perlas, cristales verdes y transparentes. En el centro corona real bordada en terciopelo rojo con las iniciales «Y II» bordada sobre la misma y rodeada por tres flores de lis. Bordea la pieza un fleco realizado con hilo de oro. Se acompaña de un estuche de madera forrado en terciopelo púrpura. En la parte superior del estuche está el escudo real estampillado en oro.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de siete mil trescientos cincuenta euros (7.350 €), más los gastos inherentes a la adquisición y al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.

Que dichas obras se depositen y asignen al Museo del Romanticismo, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 8 de noviembre de 2026.–El Ministro de Cultura, P. D., (Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre), el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.

cve: BOE-A-2026-24415
Verificable en https://www.boe.es